



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2608/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8567/16 de fecha 05/07/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita autorización para gestionar ante el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, el otorgamiento de asistencia financiera para el pago de gastos corrientes y funcionamiento de la Municipalidad de Junín de los Andes, en carácter de aporte económico reintegrable, por la suma de Pesos Un millón seiscientos con 00/100. (\$ 1.600.000,00).-

Que, para que el aporte reintegrable se haga efectivo por parte el Gobierno Provincial al Municipio, se debe contar con la autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza, afectando recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4°), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7°), para la cobertura de la garantía de pago del aporte reintegrable.-

Que, sometido a tratamiento el Expte. De referencia, fue aprobado sobre tablas y por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 06/07/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero ante el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, para el pago de gastos corrientes y funcionamiento de la Municipalidad de Junín de los Andes, por la suma de Pesos Un millón seiscientos con 00/00. (\$ 1.600.000,00).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE:** a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4°), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7°) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgue a este Municipio.-

ARTÍCULO 3°: **REMITASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1857/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES